

DE  
REGISTRADO  
FOLIO

Estos cursos serán impartidos de manera continua a todo el personal administrativo, dentro de las instalaciones de su centro de trabajo o fuera de el, en este último caso el Colegio asignará los lugares apropiados para recibir dichos cursos, cubriendo el total de los gastos que se generen.

b).- Curso de superación personal.

Curso de superación personal, es aquel que coadyuva al desarrollo y superación personal y motivación del personal administrativo.

El **COLEGIO** promoverá estos cursos de manera análoga a lo establecido para el caso de los docentes.

El **COLEGIO** otorgará a los trabajadores que continúen estudios, investigaciones, maestrías, licenciaturas, doctorados, seminarios, diplomados, cursos de especialización o asesorías para titulación, cursos de formación docente y cursos de actualización profesional, las facilidades en horario o jornada laboral, previo acuerdo entre las partes, para que este pueda concluir con sus estudios.

**CLAUSULA SEXAGESIMASEPTIMA.-** El **COLEGIO** se compromete a gestionar ante instituciones u organizaciones, becas para los trabajadores a sus servicios, para realizar estudios de postgrado en Instituciones de Nivel Superior del país o el extranjero.

**CLAUSULA SEXAGESIMAOCTAVA.-** El Colegio realizará en el mes de Mayo el concurso para el Programa de Estímulo al Desempeño Académico, el estímulo económico será de acuerdo al presupuesto otorgado a este Programa, los trabajadores sindicalizados, que resulten merecedores, será de acuerdo a las bases que se señalen en los reglamentos emitidos por la Coordinación Nacional de CECyTE'S y evaluados por el Colegio y el Comité Ejecutivo Sindical.

### CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

**CLAUSULA SEXAGESIMANOVENA.-** El Colegio se compromete a:

1.- Otorgar al trabajador previa prescripción médica la cantidad de **\$1,000.00 ( UN MIL PESOS OO/100 M.N.)**, para la compra de anteojos o lentes de contacto por una sola vez al año, siendo extensiva al cónyuge y dependientes económicos a quienes se aplica de forma indistinta del trabajador.

2.- Exonerar del pago de cuotas por concepto de inscripción, colegiatura y cualquier otra que genere en su calidad de alumno regular del **COLEGIO**, a todos los hijos y cónyuge del trabajador o al propio trabajador en su caso.

AL DE  
ARBITRAJE  
SI

3.- Otorgar Becas de acuerdo a los Programas Federales establecidos, a los hijos de los trabajadores sindicalizados, al cónyuge o al propio trabajador, si es el caso, que cursen estudios de nivel bachillerato en el colegio a partir del semestre 2004-1. Este beneficio podrá obtenerse siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos en cada programa y su permanencia será siempre y cuando obtenga un promedio general mínimo de 8.0 por semestre.

4.- Otorgar un seguro de vida colectivo de cobertura amplia para el personal sindicalizado, por un monto de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** suma a asegurar por cada trabajador, sin efectuar descuento alguno por este concepto al salario de los trabajadores.

El Colegio comunicará con la debida anticipación al Sindicato, el término de la vigencia del Contrato del Seguro Colectivo, con la finalidad de que las partes revisen oportunamente los incrementos que se pudieran otorgar.

El seguro de vida le será pagado a los beneficiarios que hubiese designado el trabajador fallecido y en caso contrario a las personas señaladas en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

El Colegio entregará al Sindicato una copia del contrato del Seguro y a cada trabajador copia del contrato de la póliza de aseguramiento, en el término que determine la aseguradora, después de contratado el seguro.

5.- Otorgar a los trabajadores un **Bono Navideño** por la cantidad de 10 días de salario pagaderos en la primera quincena de Enero de cada año.

6.- Pagar a los trabajadores a más tardar el 15 de diciembre de cada año el importe de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, en vales de despensa, por concepto de **canasta navideña**.

7.- Otorgar a las madres trabajadoras el disfrute del día 10 de mayo, así como el importe de **\$1,600.00 ( UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de **AYUDA DEL DIA DE LAS MADRES**, que les será pagada en la segunda quincena del mes de abril de cada año.

8.- El Colegio otorgará a los trabajadores un Diploma y un bono de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** al trabajador que **cumpla cinco años** y de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** al trabajador que **cumplan diez años**, de **\$12,000.00 ( DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** al que **cumpla quince años**, de **\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** al trabajador que **cumpla 20 años**, y al que **cumpla 25 años**, de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

9.- Otorgar a los trabajadores administrativos sindicalizados, quincenalmente una AYUDA PARA DESPENSA por la cantidad de **\$465.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** y a los trabajadores académicos sindicalizados, se entregara una ayuda para MATERIAL DIDÁCTICO quincenalmente, de acuerdo al porcentaje establecido.

10.- Otorgar a los trabajadores afiliados al Sindicato Contratante el día 5 del mes de Agosto de cada año por disfrute del **ANIVERSARIO DEL SUTCECYTESLP** y un **bono de 7 días de salario convencional.**

11.- Pagar a los trabajadores sindicalizados el importe de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, de **AYUDA PARA UTILES ESCOLARES**, misma que les será cubierta en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

12.- Pagar a los trabajadores o a sus beneficiarios una **PRIMA DE ANTIGÜEDAD** de 12 días de salario por cada año de servicios en los términos del artículo 162 de la Ley, así como pagar a los trabajadores que renuncien voluntariamente siempre que tengan 15 años o más de servicio su prima de antigüedad de 12 días de salario por cada año laborado.

13.- Otorgar a los beneficiarios designados por el trabajador fallecido o en su defecto a las personas que señala el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo el importe de tres meses de salario base por concepto de **GASTOS FUNERARIOS.**

14.- Otorgará la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 100/00 M.N.)**, por año al sindicato, para material y equipo deportivo que se requiera para la delegación deportiva que asista a eventos deportivos y culturales.

15.- Otorgar a los trabajadores a más tardar el ultimo día laborable de cada año, el salario integrado correspondiente a los días 31 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre; los que se ajustarán a los días del mes de febrero.

16.- Otorgar el importe de **\$5,000.00 ( CINCO MIL PESOS 00/100 M .N.)**, al personal a su servicio que acredite con la documentación oficial correspondiente haberse titulado en estudios de nivel licenciatura, maestría y/o doctorado. (10 TITULACIONES POR AÑO)

17.- Otorgar siete días naturales con goce de salario por una sola vez a los trabajadores que contraigan matrimonio.

18.- Otorgar un apoyo económico por servicio de guardería por la cantidad de **\$892.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, al personal femenino no docente y docente por cada hijo que tenga entre cuarenta y cinco días a seis años de edad, cuando no exista cupo en guarderías oficiales que den servicio a CECYTE, siempre y cuando no exceda de tres hijos en estas circunstancias.

19.- Otorgar de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal del Trabajo, al trabajador, el pago mínimo de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.)** y máximo de **\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de traslado o menaje de casa, por motivo de cambio a otro centro de trabajo de la misma Institución, cuando se haga por necesidad de servicio, excepto cuando se trate de cambio o permuta.

20.- Realizar la convivencia de cada fin de año, sin costo para el trabajador.

21.- Otorgar seis paquetes funerarios por año, para utilizarse en trabajadores sindicalizados que fallezcan, con importe cada paquete de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

22.- Otorgar a 80 trabajadores foráneos sindicalizados una ayuda para transporte de **\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, en los períodos de actividad académica o administrativa.

23.- En el día del padre a los trabajadores sindicalizados que sean papás, se les otorgará un bono de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a cubrirse en la segunda quincena del mes de junio.

24.- A los equipos o delegaciones deportivas y culturales del Sindicato Titular se les dará un apoyo para viáticos, hospedaje, inscripciones en ligas, etc., en eventos deportivos y culturales de hasta **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales, gestionando comprobantes a nombre del Colegio.

25.- Se otorgaran 30 becas para estudio para los trabajadores sindicalizados con importe de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, de manera semestral, y durante cada año de conformidad con el reglamento que para tal efecto elaboren el Colegio y el Sindicato contratante.

26.- Se deberá de cubrir a los trabajadores sindicalizados a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, la cantidad de **\$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en vales de despensa, por concepto de compensación al bono navideño.

27.- El Colegio pagará a los trabajadores sindicalizados de cada año de forma quincenal un bono de compensación de equilibrio, del importe del 1.8% uno punto ocho por ciento, sobre el salario tabular vigente al mes de diciembre de 2004, que será cubierta a partir de la segunda quincena de abril de 2005, con efectos retroactivos al 1 de febrero de 2005.

#### **CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES SINDICALES**

**CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA** .- Las sanciones sindicales que se apliquen a los trabajadores afiliados, se establecerán en los estatutos del mismo y el Patrón estará obligado a cumplirlas, previa petición del Sindicato.

CAL DE  
ARBITRAJ  
SECRETARÍA

## CAPITULO XV DE LOS APOYOS AL SINDICATO

**CLAUSULA SEPTUAGESIMAPRIMERA.-** El **COLEGIO** apoyará al Sindicato en los gastos que se generen en la realización de eventos, congresos y demás actividades propias de su quehacer.

**CLAUSULA SEPTUAGESIMASEGUNDA.-** El **COLEGIO** apoyará en la adquisición de uniformes y material deportivos adecuados y de buena calidad a los integrantes de los equipos representativos del Sindicato.

**CLAUSULA SEPTUAGESIMATERCERA.-** El **COLEGIO** otorgará la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales para los gastos que erogue el Sindicato por concepto de renta, energía eléctrica, agua, teléfono, Internet, y material de oficina.

**CLAUSULA SEPTUAGESIMACUARTA.-** El **SINDICATO** convendrá con el **COLEGIO** el pago de los gastos que se eroguen por concepto de pago de honorarios del asesor legal, cuando así se requiera, por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en forma anual.

**CLAUSULA SEPTUAGESIMAQUINTA.-** El **COLEGIO** apoyará al Sindicato en los gastos que se generen con motivo del día del **SUTCECYTESLP**, por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en forma anual.

**CLAUSULA SEPTUAGESIMASEXTA.-** El **COLEGIO** coadyuvará con el **SINDICATO** para gestionar ante la instancia que corresponda, la donación de un terreno para construir las oficinas sindicales.

**CLAUSULA SEPTUAGESIMASEPTIMA.-** El **COLEGIO** coadyuvará en el apoyo para la instalación de oficina y mobiliario para el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato.

**CLAUSULA SEPTUAGESIMAOCTAVA.-** El **COLEGIO** respetará el derecho de reunión de sus trabajadores para actividades sindicales en sus respectivos centros de trabajo.

**CLAUSULA SEPTUAGESIMANOVENA.-** El **COLEGIO** apoyará a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato, que hayan participado con anterioridad al Programa del Estímulo al Desempeño Académico con un bono equivalente a este Estímulo en virtud de que por la naturaleza de sus funciones no pudieran presentar la documentación requerida para participar y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta inciso c del presente contrato.

**CLAUSULA OCTAGESIMA.-** Otorgará la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al sindicato titular para la realización de la posada para los hijos de los trabajadores, en la primera quincena de noviembre de cada año.

## CAPITULO XVI

### DE LA DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**CLAUSULA OCTAGESIMAPRIMERA.-** Las partes acuerdan que el presente Contrato Colectivo de Trabajo, surtirá efecto legal a partir de su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y se celebrará por tiempo indeterminado.

**CLAUSULA OCTAGESIMASEGUNDA.-** La revisión total del presente Contrato Colectivo de Trabajo será cada 2 años y cada año para los efectos de revisión de salarios, como lo establece y con la formalidades de los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo. La fecha de revisión del presente contrato será el 1 de abril de cada año.

## CAPITULO XVI

### DE LAS COMISIONES MIXTAS

**CLAUSULA OCTAGESIMATERCERA.-** Las Comisiones Mixtas son órganos establecidos en este Contrato Colectivo de Trabajo, integrados en forma bipartita por representantes del Colegio y del Sindicato.

Las Comisiones Mixtas se estructurarán conforme a los lineamientos normativos que establezcan las partes, sin contravenir a las disposiciones contenidas en el Decreto de Creación del CECyTE, la Ley Federal del Trabajo, el presente Contrato Colectivo de Trabajo y las demás legislaciones aplicables.

El Colegio proporcionará los recursos económicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, a las Comisiones Mixtas, conforme a las posibilidades presupuestales de la Institución.

En el Colegio existirán las siguientes Comisiones:

- I. Comisión Mixta de Escalafón;
- II. Comisión Mixta de Capacitación;
- III. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- IV. Las demás que el Colegio y el Sindicato acuerden.

## CLAUSULAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Contrato Colectivo de Trabajo es de aplicación restringida en los términos de los artículos 184 Y 396 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDA.-** Los pagos de los incrementos salariales, deberán realizarse en la segunda quincena del mes de abril del año que corresponda.

**TERCERA.-** El Colegio y el sindicato publicarán 250 ejemplares del presente Contrato Colectivo de Trabajo y sus anexos de acuerdo a la aportación del 50% del gasto para cada una de las partes, en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la fecha de su depósito.

**CUARTA.-** El Colegio se compromete a gestionar el proceso de homologación tendiente a que todo el personal a su servicio reciba igualdad de condiciones, los mismos emolumentos que los trabajadores de los diferentes subsistemas de educación media superior tengan en el Estado.

**QUINTA.-** El Colegio y sindicato establecerán las bases para implementar en el mes de Mayo de cada año el premio al mérito administrativo en la Institución, consistente en un diploma, medalla y un estímulo económico, a los trabajadores sindicalizados que resulten merecedores, dicho premio será de acuerdo a las bases que se señalen en los reglamentos emitidos por la Coordinación Nacional de CECyTE'S, otorgándose **un bono anual de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**SEXTA.-** En caso de duda o interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, se estará dispuesto a lo que favorezca al trabajador.

**SEPTIMA.-** Ambas partes manifiestan que en virtud de que este Contrato Colectivo De Trabajo contiene clausulado que corresponde al mismo y algunos conceptos que pertenecen a Reglamento Interior De Trabajo, en su oportunidad se elaborará, revisara y aprobara por las partes el propio Reglamento Interior De Trabajo, dejando por el momento este documento en la forma que esta redactado, para beneficio del buen funcionamiento dentro del trabajo por todo el personal Sindicalizado del Colegio. .

**OCTAVA.-** Las partes reconocen que los acuerdos y minutas a celebrarse con posterioridad a la firma del presente contrato formarán parte integrante del mismo.

**NOVENA.-** Se otorgará al personal administrativo sindicalizado en la primera quincena de diciembre de cada año la cantidad de **\$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en vales de despensa por concepto de Bono de Nivelación.**

DE  
ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

**DECIMA.-** El Colegio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados las prestaciones que sean autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (ODES) por la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

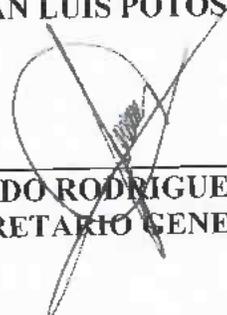
**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan en excluir al personal de confianza que ingrese a laborar al Colegio a partir de la firma de este nuevo Contrato Colectivo en el otorgamiento de las prestaciones que se otorgan por este Contrato Colectivo y en el manual de prestaciones autorizado por la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

Se firma al calce y margen el presente Contrato Colectivo de Trabajo en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 09 días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS  
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALFREDO RODRIGUEZ LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL**

1 DE  
CENTRO  
POTOSI  
ESTADIA

ANEXO EN HOJAS SIGUIENTES SE PRESENTAN RELACION DE CENTROS DE TRABAJO, ASI  
COMO EL TABULADOR Y CATALOGO DE PUESTOS PUBLICADO ANUALMENTE

**ANEXO DE RELACION DE CENTROS DE TRABAJO**

**PLANTEL I**  
**PROL. SATELITE #750 LOMAS DEL MEZQUITAL**  
**SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**PLANTEL II**  
**REAL SAN PEDRO S/N DEL FRAC. REAL DE MINAS**  
**SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**PLANTEL III**  
**PROL. SIRIA #210 COL. LOMAS DE SATELITE**  
**SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**PLANTEL IV**  
**CALLE 4 DE FEBRERO, ESQ. CON 10 DE ABRIL**  
**TERRENOS DEL EJIDO JALPILLA N.C.P.E. PONCIANO ARRIAGA**  
**EBANO, S.L.P.**

**PLANTEL V**  
**CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CON AV. INDUSTRIAS S/N**  
**PARQUE INDUSTRIAL**  
**EBANO, S.L.P.**

**PLANTEL VI**  
**CALLE ALLENDE S/N**  
**VALLA DE RAMOS, S.L.P.**

**PLANTEL VII**  
**CARR. AGUAMOL S/N, CHAPULHUACANITO**  
**TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

**PLANTEL VIII**  
**CALLE DE NETZAHUALCOYOTL S/N, TEZAPOTLA**  
**TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

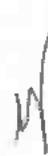
**PLANTEL IX**  
**CALLE MANUEL PALAU N° 330, BOCAS**  
**DELEGACION DE BOCAS, S.L.P.**



PLANTEL X  
KM 20.5 DE LA CARRETERA TAMPICO-BARRA DE NAVIDAD  
EJIDO ESCALERILLAS, S.L.P

PLANTEL XI  
CAMINO A LA BANDERA KM.1.5 AGUAZARCA TAMAZUNCHALE S.L.P

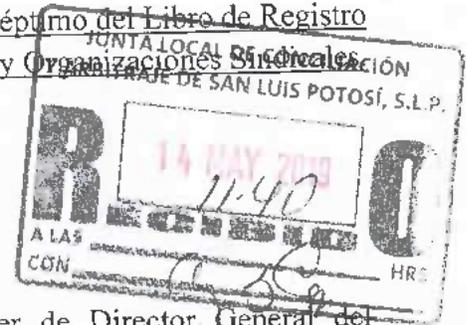
DIRECCION GENERAL  
JESÚS GOYTORTUA N° 370-13 FRACC. TANGAMANGA  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.



**CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS  
AUTORIZADOS**

<b>CODIGO</b>	<b>PUESTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>
HM-A01001	JEFE DE OFICINA	9,683.66
HMA01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	6,667.11
HM-AD3004	ALMACENISTA	5,733.68
HM-A08004	TAQUIMECANOGRAFA	5,733.68
HM-PO1002	ANALISTA ESPECIALIZADO	9,023.06
HM-S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	5,483.60
HM-S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	5,733.68
HM-S13008	CHOFER	5,733.68
HM-S14003	VIGILANTE	5,733.68
HM-T05003	BIBLIOTECARIO	6,323.80
HM-TO6018	PROGRAMADOR	9,023.06
HM-TO6027	CAPTURISTA	7,012.28
HM-TO9802	ENFERMERA	7,363.32
HM-T18005	LABORATORISTA	7,012.28
HMT26803	TRABAJADORA SOCIAL	7,737.67
HM-CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	7,012.28
HMCF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	7,012.28
HM-CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	7,737.67
HM-CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	9,023.06
<b>CODIGO</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>SUELDO HORA- SEMANA-MES</b>
EH12001	PROFESOR CECYTE I	367.12
EH12002	PROFESOR CECYTE II	415.20
EH12003	PROFESOR CECYTE III	474.70
EH12004	PROFESOR CECYTE IV	540.48
EH12005	TECNICO DOCENTE CECYTE I	269.76
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 TIEMPO	8,104.60
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 TIEMPO	12,156.86
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 TIEMPO	9,117.60
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 TIEMPO	13,676.40
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 TIEMPO	12,437.70
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 TIEMPO	15,783.76
EH4725	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 TIEMPO	18,656.60





H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE.

LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS, en su carácter de Director General del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, y C. ALFREDO RODRIGUEZ LOPEZ, en su calidad de Secretario General del SINDICATO UNICO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, con la personalidad que tenemos acreditada en el expediente que al rubro se indica con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

Con el objeto de llegar a un arreglo conciliatorio que ponga fin el procedimiento de Huelga que inicia el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (SUTCECYTESLP) en fecha 30 de enero de 2019 en contra del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (CECYTESLP) bajo el expediente 1665/2019/COL, se formula convenio económico con la modificación de las clausulas Sexagésima Novena numeral 22, Septuagésima cuarta, Septuagésima quinta, Novena Transitoria; así como la adición de las Clausulas Decima Segunda y Décima Tercera Transitorias, para que formen parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ambas partes y que se encuentra depositado en el registro sindical al rubro; modificación y adición que se hace consistir de la siguiente forma:

CLAUSULA SEXAGESIMANOVENA.- El Colegio se compromete a:

22.- Otorgar a propuesta del sindicato mayoritario una ayuda para el transporte de conformidad a lo siguiente:

I.- Otorgar a 92 trabajadores sindicalizados la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

II.- Otorgar a los Trabajadores sindicalizados que laboren en el puesto de auxiliar de servicio y mantenimiento en los planteles numero IV "Ponciano Arraiga" V "Ebano", VI "Villa de Ramos" VIII "Tezapotla" IX "Bocas" X "Escalerillas" XI "Aguazarca" la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Estas prestaciones en ningún caso son acumulativas.

OCAL DE  
Y ARBITRA  
S PCTES  
E T A T

**CLAUSULA SEPTUAGESIMACUARTA.-** El **SINDICATO** convendrá con el **COLEGIO** el pago de los gastos que se eroguen por concepto de pago de honorarios del asesor legal, cuando así se requiera, por la cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** en forma anual

**CLAUSULA SEPTUAGESIMAQUINTA.-** El **COLEGIO** apoyará al Sindicato en los gastos que se generen con motivo del día del **SUTCECYTESLP**, por la cantidad de **\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** en forma anual.

**CLAUSULA OCTAGESIMA.-** Otorgará la cantidad de **\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** al sindicato titular para la realización de la posada para los hijos de los trabajadores, en la primera quincena de noviembre de cada año.

#### **DE LAS TRANSITORIAS SE MODIFICA**

**NOVENA.-** Se otorgará al personal administrativo sindicalizado en la primera quincena de diciembre de cada año la cantidad de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** en vales de despensa por concepto de **Bono de Nivelación.**

#### **SE ADICIONAN LAS CLAUSULAS DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA TRANSITORIA.**

**DECIMA SEGUNDA:** Se otorgará un bono de Apoyo para el Docente el cual será pagadero en la primer Quincena de Mayo, que constara de un monto de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.)** para los trabajadores que tengan una antigüedad laboral de un día a 5 años; la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a los trabajadores que cuenten con una antigüedad laboral de 6 años a 10 años; la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a los trabajadores que cuenten con una antigüedad laboral de 11 años en adelante.

**DECIMA TERCERA:** Se otorgará al Sindicato Mayoritario la cantidad **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la segunda quincena de Abril, por concepto de Apoyo al Festejo Sindical del día del Maestro y Personal de Apoyo a la Educación.

El **SUTCECYTESLP** se desiste lisa y llanamente del procedimiento de huelga respecto al expediente 1665/2019/COL, no reservándose acción o derecho que ejercitar al respecto en contra del **CECYTESLP**, por lo que se solicita el archivo del presente expediente por estar totalmente concluido.

Este CONVENIO será depositado ante la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, en fecha del 14 de Mayo de 2019, para los efectos legales y laborales que tengan lugar.

San Luis Potosí, S. L. P., a 14 de Mayo de 2019.

DE CONFORMIDAD

**LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS**

Director General del CECYTESLP

**C. ALFREDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**

Secretario General del SUTCECYTESLP



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE SAN LUÍS POTOSÍ

**CERTIFICO:-** Que con esta fecha en cumplimiento y para los efectos del Artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, ha sido depositado ante esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje un tanto del presente *Convenio que modifica el Contrato Colectivo de Trabajo*

S. Luis Potosí, S.L.P., 14 de Mayo de 2019

El Secretario Gral. de la Junta.

*Lic. Sofia Gabriela Cuadra Santos*



SECRETARÍA  
DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

RC-41-COL-01  
Rev. 00

- - - En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo del año dos mil diecinueve, comparece ante este Tribunal del Trabajo el **C. Julio Cesar Ornelas Cuevas** con el carácter de apoderado jurídico del Sindicato actor Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos dentro del emplazamiento mandado formar número 01665/2019/COL, quien se identifica con cedula profesional 6053862, la que se tiene a la vista y se devuelve por no ser necesaria su retención.- Acto seguido y en uso de la voz que se concede al compareciente manifiesta: Que el motivo de mi comparecencia es con el fin de **DESISTIRME lisa y llanamente del EMPLAZAMIENTO A HUELGA** presentado en fecha veintiocho de enero del año en curso en contra del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, lo anterior por así convenir a los interés del sindicato que represento y del cual se me otorgo poder.- Acto seguido y vistas las manifestaciones del compareciente se le tiene por **DESISTIÉNDOSE LISA Y LLANAMENTE DEL EMPLAZAMIENTO A HUELGA**, presentado en fecha veintiocho de marzo del año en curso en contra del organismo descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, ordenándose en consecuencia el **ARCHIVO** del presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, en consecuencia se deja sin efecto la fecha y hora señalada para que se llevara a cabo la audiencia de Conciliación a que se refiere el artículo 926 de la Ley Federal del Trabajo - Con lo anterior se da por terminada con la presente comparecencia, dándose por notificado quien intervino y firma al margen para constancia legal, recibiendo copia del mismo.- - - - -

- - - **NOTIFIQUESE POR LISTA A LA DEMANDADA.** - - - - -

- - - **ASI LO ACORDARON Y FIRMARON LOS C.C. INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ANTE LA FE DE LA C. SECRETARIA GENERAL, LIC. SOFIA GABRIELA CUADRA SANTOYO.** - - - - -



SECRETARÍA  
DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

- - - En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:30 Once horas con Treinta Minutos del día 09 Nueve de Marzo del año 2017, Dos Mil Diecisiete, comparecen dentro de los autos del **Expediente Laboral número 2955/2007/C**, en donde se encuentra los autos del **REGISTRO SINDICAL 583 del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**.- Comparecen por su propia voluntad, el **C. ALFREDO RODRIGUEZ LOPEZ**, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, así mismo el **C. LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS**, con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**.- En este acto se le concede el uso de la voz a las partes comparecientes, manifiesta: Que en este acto y por así manifestarlo solicitamos a este H. Tribunal tenga a bien tener por depositado el Contrato Colectivo de Trabajo actualizados hasta la fecha del día que transcurre, y que es rubricado en original y que se exhibe en este acto, solicitando se deje actuando en el presente registro en original y copia, así mismo se agregue a los legajos de este Tribunal y se nos devuelva cuatro tantos a los comparecientes.- Acto seguido se le tiene a las partes por compareciendo dentro de los autos del expediente laboral en que se actúa y se les tiene por exhibiendo el Contrato Colectivo de Trabajo actualizado hasta la fecha de hoy, los cuales se depositan de conformidad con el artículo 399 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se agregan a los autos del expediente en que se actúa, un tanto en los legajos de este Tribunal y otro tanto se entrega a las partes.-

----- **VISTO LO ANTERIOR ESTA JUNTA ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO.**- Se tiene a las partes por compareciendo en los términos que se desprende del acta.-

--- **SEGUNDO.**- Se tiene a la partes por exhibiendo el Contrato Colectivo de Trabajo actualizado hasta la fecha de hoy, los cuales se depositan de conformidad con el artículo 399 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se agregan a los autos del expediente en que se actúa, un tanto en los legajos de este Tribunal y otro tanto se entrega a las partes, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Presentes que son las partes firman al margen para constancia legal, y reciben copias del presente acuerdo y del convenio celebrado, para constancia legal.-

--- **ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ANTE LA FE DE LA C. SECRETARIA GENERAL LIC. SOFIA GABRIELA CUADRA SANTOYO.**-----

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
SAN LUIS POTOSI  
SECRETARIA

Expediente 583 del Tomo Séptimo del Libro de Registro de Asociaciones y Organizaciones Sindicales.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.



LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS, en su carácter de Director General del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, y el C. ALFREDO RODRIGUEZ LOPEZ, en su calidad de Secretario General del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, con la personalidad que tenemos acreditada en el expediente señalado al rubro, con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

A través del presente, venimos a celebrar convenio que modifica el Punto 22 de la CLAUSULA SEXAGESIMA NOVENA del Contrato Colectivo de Trabajo, convenio que formará parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales de la Institución y su personal, al tenor de los siguientes puntos:

I.- Ambas partes son conformes en reconocerse mutuamente la personalidad y legitimación con la que comparecen, manifestando las partes que sus representados tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo por tiempo indeterminado y el mismo se encuentra depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje bajo el expediente Número 583 del tomo Séptimo del Libro de Registro de Asociaciones y Organizaciones Sindicales radicado en el Departamento de Tramites Colectivos.

II.- Es voluntad de las partes modificar el punto 22 de la CLAUSULA SEXAGESIMA NOVENA del Contrato Colectivo de Trabajo para el mejor funcionamiento de la Institución y en beneficio de la planta trabajadora, para mayor claridad se transcribe el texto de origen:

DICE:

CLAUSULA SEXAGESIMANOVENA.- El Colegio se compromete a:

1.- ...

22.- Otorgar a propuesta del sindicato mayoritario una ayuda para el transporte de conformidad a lo siguiente:

I.- Otorgar a 92 trabajadores sindicalizados la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

II.- Otorgar a los Trabajadores sindicalizados que laboren en el puesto de auxiliar de servicio y mantenimiento en los planteles número IV " Ponciano Arraiga" V " Ebano", VI "Villa de Ramos" VIII " Tezapotla" IX " Bocas" X " Escalerillas" XI " Aguazarca" la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Estas prestaciones en ningún caso son acumulativas, los trabajadores que vienen percibiendo esta prestación con anterioridad a esta fecha la seguirán percibiendo conservando ese derecho sin que se acumule.

A continuación se hace consistir la modificación del punto 1 de la referida clausula en los términos siguientes:

MODIFICACION:

CLAUSULA SEXAGESIMANOVENA.- El Colegio se compromete a:

1.- ...

22.- Otorgar una ayuda para el transporte a los Trabajadores sindicalizados que laboren en el puesto de auxiliar de servicio y mantenimiento en los planteles numero I "Lomas del Mezquital", II "Real de Minas" y III "Nuevo Progreso" la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales; IV " Ponciano Arraiga" V " Ebano", VI "Villa de Ramos" VIII " Tezapotla" IX " Bocas" X " Escalerillas" XI " Aguazarca" la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Para el caso de los trabajadores que reciben esta prestación seguirán gozando de la misma, sin que se acumule esta a la que vienen percibiendo.

III.- A fin de darle formalidad legal al presente convenio, las partes acuerdan en depositarlo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado para que surta sus efectos legales.

SECRETARÍA

Bien enterados del contenido y efectos legales de este convenio y de conformidad con lo que establece la cláusula Octava transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, las partes reconocen que el mismo forma parte integrante del Pacto Colectivo, así lo firman al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 04 de octubre de 2019.

LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS  
Director General del CECYTESLP

C. ALFREDO RODRÍGUEZ LÓPEZ  
Secretario General del SUTCECYTESLP

SECRETARÍA  
SAN LUIS POTOSÍ

CECYTESLP que con esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo, se ha acordado en el seno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje un convenio del presente **Modificación Contrato Col. de Trabajo.**

S. Luis Potosí, S.L.P., 07 de octubre de 2019  
El Secretario Gral. de la Junta

*En Sofía Gabriela Cuadra Santos*

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ  
PRESENTE.



Expediente 583 del Tomo Séptimo del Libro de Registro  
de Asociaciones y Organizaciones Sindicales.

A TRAVÉS DEL PRESENTE, LE INFORMAMOS SOBRE CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE  
CLAUSULA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL CECYTE DE SAN LUÍS  
POTOSÍ Y EL SUTCECYTESLP, EXPRESADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las 12:00 hrs. del día 05 de julio de 2018, en  
las oficinas que ocupa la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y  
Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí (CECYTE), se reúnen el Lic. Isidoro del  
Camino Ramos, Director General del CECYTE y el Lic. Alfredo Rodríguez López,  
Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios  
Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí (SUTCECYTESLP), para  
expresar y comprometerse en lo siguiente:

ÚNICO. Modificación de la CLAUSULA SEXAGESIMANOVENA, Numeral 1.

DICE:

1.- Otorgar al trabajador previa prescripción médica la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL  
PESOS 00/100 M.N.), para la compra de anteojos o lentes de contacto por una sola  
vez al año, siendo extensiva al cónyuge y dependientes económicos a quienes se  
aplica de forma indistinta del trabajador.

MODIFICACIÓN:

1.- Otorgar al trabajador sindicalizado AYUDA PARA LENTES, según como establece el  
Catálogo de Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y  
Tecnológicos (ODES) por la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor de la  
Secretaría de Educación Pública

Este documento será depositado ante la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ en fecha del 06 de julio de 2018, para los efectos  
legales y laborales que tengan lugar.

DE CONFORMIDAD

LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS

Directora General del CECYTE

C. ALFREDO RODRÍGUEZ LÓPEZ

Secretario General del SUTCECYTESLP